PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P.

ÍNDICE

PREVIO.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO 3

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 3

Cláusula 1.- Objeto 3

Cláusula 2.- Fecha de efecto y vigencia de cada póliza 3

Cláusula 3.- Condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil General 4

Cláusula 4. Condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos 17

PREVIO.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS, y viceversa.

CAPÍTULO I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación de Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, en las que TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. figurará como tomador, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las pólizas deberán cubrir los siguientes riesgos y contingencias:

LOTE 1: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO, POST TRABAJOS Y PROFESIONAL

LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Cláusula 2.- Fecha de efecto y vigencia de cada póliza

RIESGO ASEGURADO/ OBJETO	FECHA DE EFECTO	VIGENCIA
LOTE 1: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO, POST TRABAJOS Y PROFESIONAL	00:00 horas del 1 de julio de 2024	1 año
LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	00:00 horas del 5 de junio de 2024	1 año

LOTE 1: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO, POST TRABAJOS Y PROFESIONAL

Cláusula 3.- Condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil General

Cláusula 3.1. Actividad objeto del servicio

La Sociedad tendrá por objeto crear oportunidades de empleo de calidad y sostenibles, social, económica y ambientalmente, para personas con discapacidad de Bizkaia, como medio de lograr su inclusión laboral y social.

La Sociedad promocionará cualquier actividad contemplada por la legislación actual o futura, que facilite la inclusión de las personas con discapacidad en el empleo ordinario, así como actividades de servicios dirigidos a las personas, a la sociedad o a la industria, en general, sin límite alguno, salvo los expresados en su Objeto Social, que sirvan de medio de empleo de personas con discapacidad, e impulsará la colaboración con los servicios públicos de empleo con el fin de capacitar y orientar laboralmente a las personas con discapacidad, así como la intermediación laboral que procure un empleo a colectivos de difícil empleabilidad, bien en el ámbito del empleo protegido o en el ordinario.

A su vez, la Sociedad tendrá por objeto servir de apoyo instrumental al Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, para:

1.- La confección de todo tipo de prendas, en todo tipo de géneros, así como su posible comercialización y venta, al por mayor y menor, y en general la comercialización de toda clase de productos textiles.

2.- Diseño, planificación, ejecución y mantenimiento de parques y jardines y demás actividades de jardinería.

3.- Prestación de servicios de limpieza, lavandería, mantenimiento de inmuebles y vías públicas y demás actividades de limpieza y recogida de residuos.

4.- Montaje y formación de componentes eléctricos y de piecerio, empaquetado de mercancías y componentes y, en general, trabajos de subcontratación de fácil manipulación.

5.- La formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios y jornadas, así como la publicación y distribución de textos y libros encaminados a tal fin.

6.- La prestación de servicios profesionales de asesoría de empresas en general.

8.- Servicios de grabación, reproducción, digitalización y escaneo de escrituras, planos y documentación de cualquier clase, sin excepción alguna, incluyendo su tratamiento, archivo, custodia, e incluso la propia destrucción de los mismos.

9.- Servicios de mensajería, recadería, reparto, buzoneo, distribución y manipulación de correspondencia, folletos de publicidad y cualesquiera otro tipo de documentos y materiales susceptibles de encajar en dichas labores.

10.- Servicios de recogida, tratamiento, reciclaje y destrucción de papel, incluso el tratamiento de sus residuos, siempre y cuando no sean peligrosos para la salud.

11.- La edición y publicación por cuenta propia y ajena de impresos unitarios y periódicos, así como la impresión, distribución, venta y explotación publicitaria de los mismos.

12.- Servicios de control, conserjería y portería, atención telefónica y recepción.

13.- La prestación de actividades de mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria industrial.

14.- La realización de actividades de servicios auxiliares y de apoyo en la gestión y organización de eventos.

Cláusula 3.2. Definiciones

Asegurado

Taller Usoa Lantegia S.A.U.M.P. y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta de la citada Sociedad, incluyendo la Responsabilidad Profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones.

Terceros

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de la presente cobertura, cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador y/o asegurado, salvo que otra cosa se indique en la póliza.

Siniestro

El acaecimiento del daño del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza. Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos daños y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño corporal

Lesión corporal o muerte causada a persona física.

Daño material

Deterioro, menoscabo o destrucción de una cosa, así como el daño causado a los animales, quedando expresamente excluido el robo y/o hurto.

No tienen consideración de Daño material las pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños corporales o materiales amparados por el contrato y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio patrimonial puto o perjuicio no consecutivo

Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño previo corporal o material, y resulten de un hecho súbito, accidental, imprevisto y no intencionado, siempre y cuando provengan de una responsabilidad del Asegurado que esté garantizada por esta póliza, en el ejercicio de la actividad asegurada.

Cláusula 3.3. Objeto del seguro

Es objeto del presente concurso la contratación por parte de Taller Usoa Lantegia S.A.U.M.P., como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil General, por Accidentes de Trabajo, Post trabajos y Profesional, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, que tienen carácter de mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

El adjudicatario de la póliza, deberá, en los términos, condiciones y límites establecidos más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar como responsable directo, solidario o subsidiario en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados.

- Que corresponda al Asegurado tanto en el ejercicio de su actividad administrativa, como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Que corresponda al Asegurado en virtud del deber "IN VIGILANDO" que le compete respecto a bienes de otras entidades que estén en su posesión.

Cláusula 3.4. Riegos cubiertos

La póliza debe garantizar:

a) Responsabilidad Civil General

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder, según la normativa legal aplicable por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor siempre que la lesión o daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios prestados.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por actos de sus empleados, dependientes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

- Responsabilidad atribuible al Asegurado por lesiones causadas a terceros en cualquiera de sus bienes y/o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado, por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Asegurado.

- Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado derivada del deber "in vigilando" que le competa respecto a bienes de otras Entidades que estén en su posesión.

- Responsabilidad Civil derivada por daños causados a bienes confiados y/o en depósito propiedad de terceras personas.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible al Asegurado por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios prestados.

- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado para el concreto desarrollo de su actividad.

- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento, como usufructuario o en virtud de cualquier otro título, así como la responsabilidad civil frente a terceros por daños causados por inquilinos u ocupantes de las viviendas propiedad municipal, derivados de Incendio y/o explosión y con un límite de 300.000 Euros por siniestro y año.

- La organización directa y/o en colaboración con otros organismos o asociaciones, de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).

- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, etc.

- Con motivo de la organización de campañas de promoción de todo tipo (agrícolas, ganaderas, deportivas, culturales, sociales, etc.).

- La propagación o concurrencia de incendios forestales o de otro carácter, quedando cubiertos los daños materiales, corporales y/o consecuenciales ocasionados a las personas movilizadas.

- De la ejecución de trabajos de:

    - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, red de agua potable, saneamiento, alumbrado público etc., de su competencia.

    - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes de Taller Usoa Lantegia S.A.U.M.P.

    - Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc., de su competencia.

    - Construcción y reforma de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Tomador.

- Servicios de vigilancia y seguridad.

- Del uso de vehículos de motor. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del asegurado.

- Por accidentes que pueda ocurrir en el transporte de personas desde-a centros dependientes del Asegurado.

- Responsabilidad civil por reclamaciones por daños en bienes de clientes y/o empleados: 12.000 € por siniestro y periodo. Franquicia para daños y gastos: 150 €

b) Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo

Será aquella atribuible al Asegurado que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los empleados del Asegurado.

A estos efectos, los empleados del Asegurado, tendrán la condición de terceros, y aquel será civilmente responsable de los daños personales y sus consecuencias, que sean debidos a accidentes de trabajo y por los cuales el asegurado o las personas que de él dependan, resulten civilmente responsables.

Se considerarán también empleados a los efectos de esta cobertura:

- Las personas que estén en dependencia laboral o de aprendizaje con el Asegurado.

- Las personas contratadas temporalmente por el Asegurado para la ejecución de trabajos determinados siempre que el accidente sea como consecuencia o con ocasión de dicho trabajo.

Queda no obstante excluida cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional o de la Seguridad Social.

Igualmente quedan excluidos tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.

c) Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del tomador.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en todo caso los daños a las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por uso de los aparatos necesarios para su actividad

- La actuación profesional del personal dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados y similares)

Esta cobertura de Responsabilidad civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros obligatorios o no.

d) Responsabilidad Civil cruzada

Siendo los sublímites iguales que los de la RC Patronal

e) Responsabilidad Civil de productos, trabajos terminados y/o servicios prestados

Quedan garantizadas en el ámbito temporal y territorial previsto en el presente pliego, las indemnizaciones que tenga que satisfacer el asegurado por la responsabilidad civil por daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales que sean causados por los productos fabricados, comercializados o distribuidos por el asegurado o por los trabajos realizados o servicios prestados por el mismo, una vez terminados, entregados o prestados.

Exclusiones:

1. Daños que sufran los propios productos vendidos o suministrados, trabajos terminados y/o servicios prestados por el asegurado, así como los perjuicios consecuenciales y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos productos, trabajos y/o servicios.

2. Daños producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido previamente por el asegurado o sus representantes.

3. Daños o perjuicios consecuenciales por incumplimiento de plazos o formas de entrega de los productos, trabajos y/o servicios realizados, así como los causados a consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades o características anunciadas para ellos.

4. Perjuicios consecuenciales debidos a afirmaciones, promesas o propaganda del fabricante o vendedor sobre los efectos de los productos, pero sin que haya sobrevenido un daño personal o material, cuya responsabilidad civil sí estaría garantizada.

5. Daños o perjuicios consecuenciales causados por los productos, trabajos terminados o servicios prestados destinados, directa o indirectamente, a la industria aeronáutica o nuclear.

6. Daños o perjuicios consecuenciales causados por productos, trabajos terminados o servicios prestados que no hayan sido probados o experimentados suficientemente o estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación.

f) Daños Patrimoniales primarios

600.000,00 € por siniestro y año

g) Fianzas y defensa

Para los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, quedan comprendidas las siguientes garantías:

- La defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Compañía de Seguros y aceptados por el Asegurado, en los procedimientos judiciales, incluidos los penales o criminales, que se les siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.

- La constitución de todo tipo de fianzas en causa civil.

- La constitución de la fianza que en causa penal o criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la fianza que en causa penal o criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.

Las resoluciones extrajudiciales, ambas partes Compañía y Asegurado se comprometen a efectuarlas de común acuerdo, tanto en forma como en cuantía, sin que ninguna de las partes pueda negociar con los reclamantes sin conocimiento ni autorización de la otra parte.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía Aseguradora en virtud de la póliza, no pueden sobrepasar el límite de indemnización establecido para cada uno de los conceptos asegurados en la póliza que contrate el Asegurado.

Gastos de defensa en caso de conflicto de intereses: 10.000,00 €

Cláusula de liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los Tribunales Españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitará ante Tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

Cláusula 3.5. Ámbito temporal

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Cláusula 3.6. Ámbito territorial

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español

Cláusula 3.7. Exclusiones

Se entenderán excluidas de la garantía de la póliza las responsabilidades derivadas de:

- Reclamaciones por cualquier pérdida, coste, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza por enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas enfermedades por coronavirus y sus variantes, así como cualquier otra causa que pueda contribuir o concurrir a la producción del daño, incluidas reclamaciones por acciones u omisiones en relación al control, prevención, supresión u otra circunstancia relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa de las indicadas anteriormente.

- Reclamaciones derivadas de un ciberataque en cualquiera de sus modalidades, entendiéndose por ciberataque un conjunto de acciones ofensivas , ya sean de forma directa y/o indirecta , mediante cualquier acceso no autorizado, introducción de malware, programa informático no autorizado o software malicioso o ataque de denegación de servicio contra sistemas de información como bases de datos, redes dependientes de la tecnología , o cualquier otro, tanto en los sistemas informáticos del Asegurado como de sus proveedores hechas para dañar, alterar , destruir, toma de control del equipo, la desestabilización de un sistema informático o el robo de datos del Asegurado y/o sus proveedores.

- No se proveerá cobertura ni se pagará ninguna reclamación o beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, o el pago de dicha reclamación o beneficio pudiera exponer al Asegurador a alguna sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable.

- Por daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales encargados de las mismas, así como a los bienes utilizados para su ejecución.

  La presente exclusión sólo será de aplicación a las obras que se encuentren en proceso de realización o ejecución; en todo caso, lo será siempre para las obras o instalaciones de o para el propio Asegurado.

- Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

- Daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín, o tumulto popular, alboroto, terrorismo, y en general, alteraciones del orden público.

- Terremoto, inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- La responsabilidad directa por daños producidos a terceros que sean consecuencia de Servicios Públicos no gestionados directamente por el Asegurado, así como los que sean consecuencia de las operaciones realizadas por un contratista en ejecución de contratos administrativos.

  Por excepción, cuando la lesión o daño sea producida por concesionarios, contratistas, administrativos o personas no integradas en la organización del Asegurado, y sea consecuencia de alguna cláusula impuesta por éste a aquellas y sea inexcusable su cumplimiento, así como aquellas lesiones que hayan sido ocasionadas como consecuencia inmediata o directa de una orden dictada por el Ayuntamiento, si quedara garantizada la responsabilidad del Asegurado.

- La Responsabilidad Civil Decenal.

- La Responsabilidad Civil contractual que exceda de lo legal.

- Por daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor.

- Derivada de daños producidos por contaminación de suelo, las aguas o la atmósfera, o del medio ambiente en general, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que el Asegurado no puede prever y cuyas consecuencias no pueda evitar.

- Derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.

- Derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).

- La Responsabilidad Civil Directa de los pirotécnicos y/o la empresa pirotécnica.

- Daños y Perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.

- Específica para la cobertura de responsabilidad civil patronal: Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.

- Actos administrativos normativos generales.

- Por multas o penalizaciones.

- Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental, basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

- Los daños consecuencia de la gestión y/o explotación ferroviaria.

- Las actividades que deban ser objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.

- La Responsabilidad Civil de Hospitales.

- Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

- Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

- Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave, destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea. Así como todo tipo de daños ocasionados por la actuación del Asegurado en recintos aeroportuarios y por trabajos submarinos y minas subterráneas.

- La responsabilidad derivada de vertederos y/o plantas de tratamientos de residuos.

- Derivada de la titularidad o explotación de balsas o depósitos de materias o substancias tóxicas, peligrosas o contaminantes.

- A cultivos o bienes tratados o por inobservancia de las normas de empleo de productos.

- Daños derivados de la aplicación de productos fito-sanitarios.

- Derivados de quemas efectuadas sin autorización, fuera de temporada y las que se realicen no observando las disposiciones vigentes.

- Cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la directiva 2004/35 de responsabilidad medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- Los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación)

- Las reclamaciones por daños o defectos que sufra el trabajo o servicio prestado, así como los gastos e indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los trabajos o servicios a consecuencia de un vicio conocido o presunto.

- Las reclamaciones por la utilización de productos no autorizados por la autoridad competente, así como las aplicaciones incorrectas de los mismos, en relación con las normas de aplicación del fabricante.

- Limpieza de barcos, aviones y /o aeronaves, y/o quirófanos

- Trabajos en puentes, túneles, vías férreas, puertos y aeropuertos.

- RC Profesional Coordinadores de Seguridad y Salud

- Trabajos subacuáticos y/o trabajos off shore

- Trabajos de fumigación aérea y/o trabajos de Tala forestal.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.

- Los daños derivados del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de oxicinolina, dietilestilbestrol (D.E.S.), espuma de formaldehído, bifenilos policlorados, agente naranja, anticonceptivos y las actividades que tengan como

consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos o que se deriven de este.

- La infección o sospecha de infección de animales o personas, o contaminación de productos equipos e instalaciones, causadas por cualquier tipo de encefalopatía espongiforme y/o sus variantes, incluida la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs (variante humana). Reclamaciones derivadas de la enfermedad contraída por transmisión de hongos, bacterias u otros microorganismos (como Aspergilus, Legionella o Neumocisticarin).

- La responsabilidad civil de los administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas o legislación similares sobre cooperativas, fundaciones y otras formas societarias, cuya cobertura se abordará en el LOTE 2.

- Exclusiones adicionales de aplicación a la garantía de RC Cruzada.

  Además, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil:

  - Por daños materiales causados a la obra y/o instalaciones y a los equipos y máquinas empleados en la ejecución de dichas obras y/o instalaciones, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.

  - Por daños materiales causados a los intervinientes en la obra, así como los perjuicios consecutivos a dichos daños.

- Exclusiones adicionales de aplicación a la garantía de Daños Patrimoniales Primarios:

  - Incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.

  - Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.

  - Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación

de sociedades propias o de terceros, y reclamaciones por denegación u otorgamiento de licencias.

- Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.

- Daños morales que no sean una pérdida económica, tales como los basados en reclamación por la lesión de Derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.

- Daños ocasionados al objeto reparado, montado y/o instalado, así como los daños o defectos que sufran los productos suministrados por el Asegurado, quedando igualmente excluidos los gastos destinados a averiguar o subsanar los daños o defectos de los productos o instalaciones, así como los gastos de retirada y/o reposición de los productos.

- Reclamaciones fundadas en el hecho de no cumplir los trabajos o servicios realizados su función o no ser adecuados al fin previstos, o de su falta de calidad o de rendimiento, así como los perjuicios tales como los causados por retraso en la entrega, paralización, pérdida de beneficios o funcionamiento defectuoso de obras, instalaciones u otros bienes, salvo que sean consecuencia directa de un daño personal o material ocasionado por el trabajo realizado por el Asegurado.

- Dentro de la garantía de daños a bienes propiedad de empleados quedan expresamente excluidos los daños a joyas, alhajas, dinero en metálico, documentos, títulos, valores, así como a los objetos depositados en las cajas fuertes, de seguridad o similares.

Cláusula 3.8. Franquicia

Se aplica una franquicia, con carácter general, de 600,00 € por siniestro.

Cláusula 3.9. Límite de indemnización

El límite de indemnización para el conjunto de daños cubiertos será de 1.000.000 € por siniestro y año, siendo el sublímite de indemnización por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 450.000,00 €.

El Sublímite para Daños Patrimoniales Primaros será de 600.000,00 € por siniestro y año de seguro

LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Cláusula 4. Condiciones de la Póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos

Cláusula 4.1. Asegurados

Personas Físicas:

En relación con la sociedad TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P, se entenderá como asegurado cualquier persona física presente, pasada o futura:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.

- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.

- Sus cónyuges y parejas de hecho, así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes.

- Todo empleado de la sociedad, pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.

- Todo empleado de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.

- Todo empleado mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad.

- Miembros de los comités ejecutivos de la sociedad.

- Asesor Jurídico interno.

- Compliance officer

- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

- El fundador de la sociedad.

- Persona Vinculada

- Fundador

No tendrán la condición de asegurados los administradores concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Cláusula 4.2. Objeto del Seguro

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en Responsabilidad Civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula 4.3. Riesgos cubiertos

En caso de siniestro, el asegurador hará frente a:

a) Indemnización
Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable

b) Gastos de defensa civil y criminal
El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defesan incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación

c) Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales
Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones provenientes de Actos Incorrectos cubiertos por esta póliza.

d) Reembolso de la sociedad

e) Gastos de comunicación o publicidad o restitución de imagen
Se cubren los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación

f) Gastos de emergencia
Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del Asegurador antes de incurrir en Gastos de Defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo.

g) Gastos de investigación formal

Se cubren los Gastos de Defensa razonables incurridos por las Personas Aseguradas, con el previo consentimiento escrito del Asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación o inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el Periodo de Seguro o el Periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable, por cualquier autoridad competente.

h) Prácticas de empleo
Se cubren las reclamaciones presentadas por un empleado de la sociedad contra una persona asegurada alegando cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional derivada de un acto incorrecto de carácter laboral. A los efectos de esta garantía se consideran asegurados todos los empleados de la sociedad.

i) Periodo informativo
- 12 meses gratuitos
- 24 meses: 50% de la última prima anual
- 36 meses: 10% de la última prima anual

j) Responsabilidad civil subsidiaria tributaria
Se cubren las pérdidas derivadas de actos negligentes cometidos en el ejercicio de su cargo, involuntariamente, por parte de los asegurados cuando estos ni hubiesen realizado todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

k) Multas y sanciones administrativas
Se cubre las sanciones personales contra los administradores y Directivos como consecuencia de cualquier diligencia, investigación oficial o inspección firmal realizada por un organismo público.

l) Gastos de extradición
Se cubren los gastos, honorarios y costes incurridos por cuenta de cualquier persona asegurada en relación con la defensa en un proceso de extradición.

m) Gastos de defensa en caso de procedimiento por responsabilidad penal contra la sociedad

n) Límite en exceso para consejeros no ejecutivos, por importe de 50.000,00 €

Cláusula 4.4. Ámbito temporal

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

Cláusula 4.5. Fecha de litigios pendientes

La fecha de efecto del presente Pliego

Cláusula 4.6. Ámbito Geográfico

Reclamaciones presentadas en todo el mundo, excepto EE.UU y Canadá

Cláusula 4.7. Franquicias

Ninguna

Cláusula 4.8. Límite de indemnización

Se establece un límite de indemnización mínimo por siniestro y periodo de seguro de 1.000.000 €.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Cláusula 4.9. Sublímites

- Gastos de Aval Concursal: 300.000€
- Gastos de Emergencia: 300.000€
- Gastos de Publicidad: 300.000€
- Multas y Sanciones Administrativas: 300.000€
- Persona vinculada: 300.000€
- Gastos de extradición: 300.000€
- Fundador: 1.000.000€
- Gastos de Defensa en caso procedimiento por responsabilidad penal contra la sociedad: 500.000€

Cláusula 4.10. Exclusiones

- Daños Personales y/o Materiales
- Dolo, beneficios o retribuciones indebidos
- Litigios anteriores/pendientes

- Servicios profesionales

- Oferta Pública de Valores

- Exclusión de corrupción y prevaricación, salvo lo establecido para los gastos de defensa en caso de sentencia no condenatoria firme